



Firmado digitalmente por:
MECHATO ALCAS Elmer
Enrique FAU 20484004421 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/02/2026 15:04:52-0500

CONVENIO N° 012 -2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA

19 FEB 2026

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ENERGÍA SIN FRONTERAS Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **FUNDACIÓN ENERGÍA SIN FRONTERAS**, identificada con CIF N° G-83626937, inscrita en el Registro Único de Fundaciones del Ministerio de Justicia del Gobierno de España con el N° 26/1279 y con dirección domiciliaria en calle Maudes N°51 – 28003, Madrid, a quien en adelante se le denominará **ESF**, debidamente representado por la Presidenta del Patronato Sra. **PILAR SEVILLA GARCÍA**, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón, S/N, Urbanización San Eduardo, Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional **Sr. LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con DNI N° 41623184, debidamente acreditado con Resolución N° 0005-2023-JNE de fecha 13 de enero de 2023 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, para el período 2023-2026.

Conjuntamente denominadas **LAS PARTES**; en términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- **ESF**, es una Fundación constituida en 2003 a iniciativa de un grupo de profesionales del sector energético concienciados con la erradicación de la pobreza extrema y el hambre en el mundo. Nuestro objetivo es suministrar energía, agua y servicios de saneamiento a comunidades rurales aisladas de países en vías de desarrollo, convencidos de que son componentes esenciales para el desarrollo y el progreso de los pueblos. Para desarrollar sus iniciativas en Perú, ESF cuenta con una sede territorial con RUC n° 20565920597 domiciliada en Avda. Dos de Mayo 1830 - 901, San Isidro, Lima y con recursos y una organización formada por voluntarios locales.
- Por su parte **GOBIERNO REGIONAL**, es una entidad que emana de la voluntad popular directa, integrada, descentralizada y con democracia consolidada, eje del desarrollo de Piura; tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización y Modificatorias.
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 32513 de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.
- Código Civil
- Decreto Supremo. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo. N° 027-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- Ley N° 27692, Ley de creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.
- Ley 32301, Ley que modifica la Ley 27692.
- Decreto Supremo N° 032-25-RE, Reglamento de la Ley 27692, Ley de creación de la APCI.



Firmado digitalmente por:
OCAMPOS MOGOLLON Jesus
Martin FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2026 14:07:50-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ ESPINOZA Gabriel
Angel FAU 20484004421 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/02/2026 08:56:43-0500



012



Firmado digitalmente por:
OCAÑOS MOGOLLON Jesus
Martin FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2026 14:08:28-0500

19 FEB 2026

- Directiva Regional N° 009-2025/GRP-100010 "Normas y Procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional de Piura", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 666-2025 de fecha 19 Diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio, tiene como objeto la Cooperación e intercambio entre las instituciones, para la realización en forma conjunta o con otros socios locales en las siguientes líneas de acción:

- La ejecución de pozos y el suministro de agua a través de energía fotovoltaica.
- La electrificación de puestos de salud.
- La instalación de saneamiento en puestos de salud y escuelas.
- La instalación de cocinas mejoradas y unidades básicas de saneamiento para familias de comunidades rurales, lo que mejorará la salud de los futuros beneficiarios
- Fortalecimiento de capacidades a organizaciones comunales, colegios, centros de salud, autoridades y técnicos municipales
- Fortalecimiento de la equidad de género y medio ambiente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Las **PARTES** se comprometen a:

- Contribuir y apoyar el logro del objetivo del presente Convenio Marco a través de las acciones vinculadas a su competencia, articulando y coordinando con las instancias nacionales e internacionales.
- Garantizar íntegramente la ejecución de las actividades y consecución de los objetivos señalados en el presente Convenio.
- Aprobar conjuntamente planes de trabajo e identificar actividades prioritarias para la ejecución de actividades.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones. Sin embargo, de generarse algún costo, estos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte o los que se acuerden entre las mismas, debiendo estar sujetos a la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de ellas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, prorrogables por periodos iguales, para cuyo efecto se suscribirá la respectiva adenda antes de su vencimiento. Las partes podrán requerirlo mediante notificación escrita con dos (02) meses de anticipación.

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS COORDINADORES GENERALES

Para efecto de la implementación, adecuación, ejecución, cumplimiento y supervisión del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES**, convienen en designar a sus Coordinadores:

- **Por el GOBIERNO REGIONAL:** El Sub Gerente Regional de Cooperación Técnica Internacional.
- **Por ENERGÍA SIN FRONTERAS:** El responsable de la sede territorial en Perú, D. Enrique Azorín Albiñana López.



Firmado digitalmente por:
MECHATO ALCAS Bmer
Enrique FAU 20484004421 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/02/2026 15:05:32-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ ESPINOZA Gabriel
Angel FAU 20484004421 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/02/2026 08:57:17-0500



012



19 FEB 2026

Firmado digitalmente por:
OCAWPOS MOGOLLON Jesus
Martin FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2026 14:08:07-0500

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en ejecución del presente convenio, así como del seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRAPRESTACIÓN

LAS PARTES conviene en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, los compromisos asumidos por las partes en el presente documento, no suponen ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019- JUS. Declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse del presente convenio, previa notificación a la otra con una anticipación de cuarenta y cinco (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA CORREA Arturo Sol FAU
20484004421 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/02/2026 15:53:09-0500

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y la facultad de resolverlo de pleno derecho y sin obligación de pago alguno, mediando siempre una comunicación previa a la otra parte involucrada, con un plazo no menor de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de resolución en los siguientes casos:

- Por común acuerdo de **LA PARTES**.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

No obstante, la decisión de resolver el Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de las obligaciones iniciadas o que estuviesen desarrollándose, como resultado de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS CONVENIO ESPECÍFICOS

Las actividades que se decidan desarrollar en el marco de las líneas de trabajo de **EL CONVENIO** deberán ser acordadas a través de Convenios Específicos y/o Planes de Trabajo que, para cada caso, serán suscritos por separado debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de **LAS PARTES**, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

- ESF** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se les suministre y/o en general al que tengan acceso en la ejecución de este convenio.
- Queda prohibido que **ESF** haga uso de la información proporcionada por **EL GOBIERNO REGIONAL** para fines distintos a las funciones técnico administrativas que le son propias.
- De igual modo, **ESF** no podrá almacenar, copiar, ceder o transferir la información de **EL GOBIERNO REGIONAL** prevista por este convenio, así como, no podrá compartir la información a la que tiene acceso con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, de manera gratuita o con costo.



Firmado digitalmente por:
MECHATO ALCAS Bmer
Enrique FAU 20484004421 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/02/2026 15:05:57-0500

Firmado digitalmente por:
RUIZ ESPINOZA Gabriel
Angel FAU 20484004421 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/02/2026 08:57:57-0500





012



Firmado digitalmente por:
OCAWPOS MOGOLLON Jesus
Martin FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2026 14:09:21-0500

19 FEB 2026

- **ESF** se compromete a mantener en reserva información en referencia a códigos de acceso, claves, cuentas de usuarios u otros elementos que **EL GOBIERNO REGIONAL** ponga a su disposición o en su conocimiento aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **ESF**, los mismos que deber ser informados a **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- **ESF** es responsable por las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores Institucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

LAS PARTES se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

LAS PARTES se comprometen a abstenerse de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

LAS PARTES declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.



Firmado digitalmente por:
CORDOVA CORREA Arturo Sol FAU
20484004421 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/02/2026 15:53:48-0500

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** acuerdan que todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse respecto a la correcta interpretación o ejecución de los términos de ese Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe, la común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** en ejecución del presente Convenio, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las partes, formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.



Firmado digitalmente por:
MECHATO ALCAS Elmer
Enrique FAU 20484004421 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/02/2026 15:06:20-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ ESPINOZA Gabriel
Angel FAU 20484004421 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/02/2026 08:58:50-0500



012



Firmado digitalmente por:
OCAWPOS MOGOLLON Jesus
Martin FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/02/2026 14:10:05-0500

19 FEB 2026

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Piura a los ..
...13... días del mes de **Febrero** del año 2026.

MARIA

PILAR

SEVILLA

GARCIA -

51399581D

PILAR SEVILLA GARCIA

Presidenta

ENERGIA SIN FROTNERAS

Digitally signed by: MARIA
PILAR SEVILLA GARCIA -
51399581D
DN: CN = MARIA PILAR
SEVILLA GARCIA -
51399581D C = ES O =
ENDESA S.A. - CIF
A28023430 OU =
ENTERPRISE NATURAL
PERSON
Date: 2026.02.10 19:27:37 +
01'00'



Firmado digitalmente por:
NEYRA LEON Luis Ernesto FAU
20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/02/2026 16:20:04-0500
Cargo: GOBERNADOR REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN

Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



REPUBLICA
DEL PERU

Firma Digital

Firmado digitalmente por:
CORDOVA CORREA Arturo Sol FAU
20484004421 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/02/2026 15:54:39-0500



Firmado digitalmente por:
MECHATO ALCAS Elmer
Enrique FAU 20484004421 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13/02/2026 15:08:37-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ ESPINOZA Gabriel
Angel FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/02/2026 08:59:31-0500